

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Cada ejercicio será puntuado por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de uno (1) a diez (10) puntos, siendo eliminados todos aquellos opositores que alcanzan una media inferior a cinco (5) puntos. La calificación total será la suma de las calificaciones parciales.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría siguientes:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 12.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 12.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de agosto de 1973.—El Director, P. A., el Subdirector, Miguel Oliver.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Vinaroz.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 60 del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual se convocó concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Vinaroz, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 12 de julio de 1973, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan:

### Aspirantes admitidos

Don Salvador Escudero Nevot.  
Don Cirilo Esparza Gómez.  
Don Fernando Guimaraens Benedetti.  
Doña Elena Igual Adell.  
Don Antonio Mercadal Coñalons.  
Don Ricardo Moragón Hevia.  
Doña María Teresa Ortiz Murillo.  
Doña Blanca Planas Cercós.

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente lista podrán formularse cuantas reclamaciones se crean procedentes, ante la excelentísima Diputación Provincial de Castellón, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Castellón, 5 de septiembre de 1973.—El Presidente, Francisco Albellá.—El Secretario general, Alfredo García.—6.244-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente al concurso de méritos para proveer la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Puertollano.*

En el expediente de concurso de méritos para proveer la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Puertollano, y con fecha 5 del actual, la Presidencia de la Corporación ha dictado Decreto elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que son los siguientes:

### Admitidos

Don Francisco José Eugenio Esteban Porras.  
Don Rafael García Garaizabal.